



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **322** DE

(**09 de octubre de 2020**)

“Por la cual se concede el disfrute de vacaciones de un Servidor Público de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

El Rector de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**,
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal i
Artículo 24 del Acuerdo N° 05 de 2013 Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 16 y 17 del [Decreto 1045 de 1978](#) establecen que cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para finalizar su disfrute.

Que mediante Resolución No. 760 del 10 de diciembre de 2019, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, le concedió quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidas entre el 16 de diciembre de 2019 al 8 de enero de 2020, inclusive, a la servidora pública **PILAR INES HERRERA PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.054.208, quien ejerce el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 4044 Grado 10, de la Planta Global de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que mediante Resolución No. 857 de 12 de diciembre de 2019, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central autorizó la interrupción del disfrute de las vacaciones a la señora **PILAR INES HERRERA PEÑA**, a partir del 17 de diciembre de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2019, por necesidades del servicio, quedando pendiente por disfrutar cuatro (4) días hábiles, por el año de servicios causado en la vigencia fiscal 2019.

Que, mediante comunicación verbal, la coordinadora de Gestión de Talento Humano, **NOHEMY GUZMAN GALVIS**, autorizó el reanude de cuatro (4) días hábiles de vacaciones de la servidora pública **PILAR INES HERRERA PEÑA** para ser disfrutadas a partir del 9 de octubre y hasta el 15 de octubre de dos mil veinte 2020, debiendo reintegrarse a laborar el 16 de octubre de 2020.

Que, en consecuencia, es procedente reanudar el disfrute del periodo de vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

| | | | | | |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPC | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|

Artículo 1. Disfrute de vacaciones interrumpidas. Reanudar el disfrute de cuatro (4) días hábiles de vacaciones, comprendidos del 9 de octubre y hasta el 15 de octubre de dos mil veinte 2020, inclusive, a la señora **PILAR INES HERRERA PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.054.208, quien ejerce el cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 4044, Grado 10, de la Planta Global de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

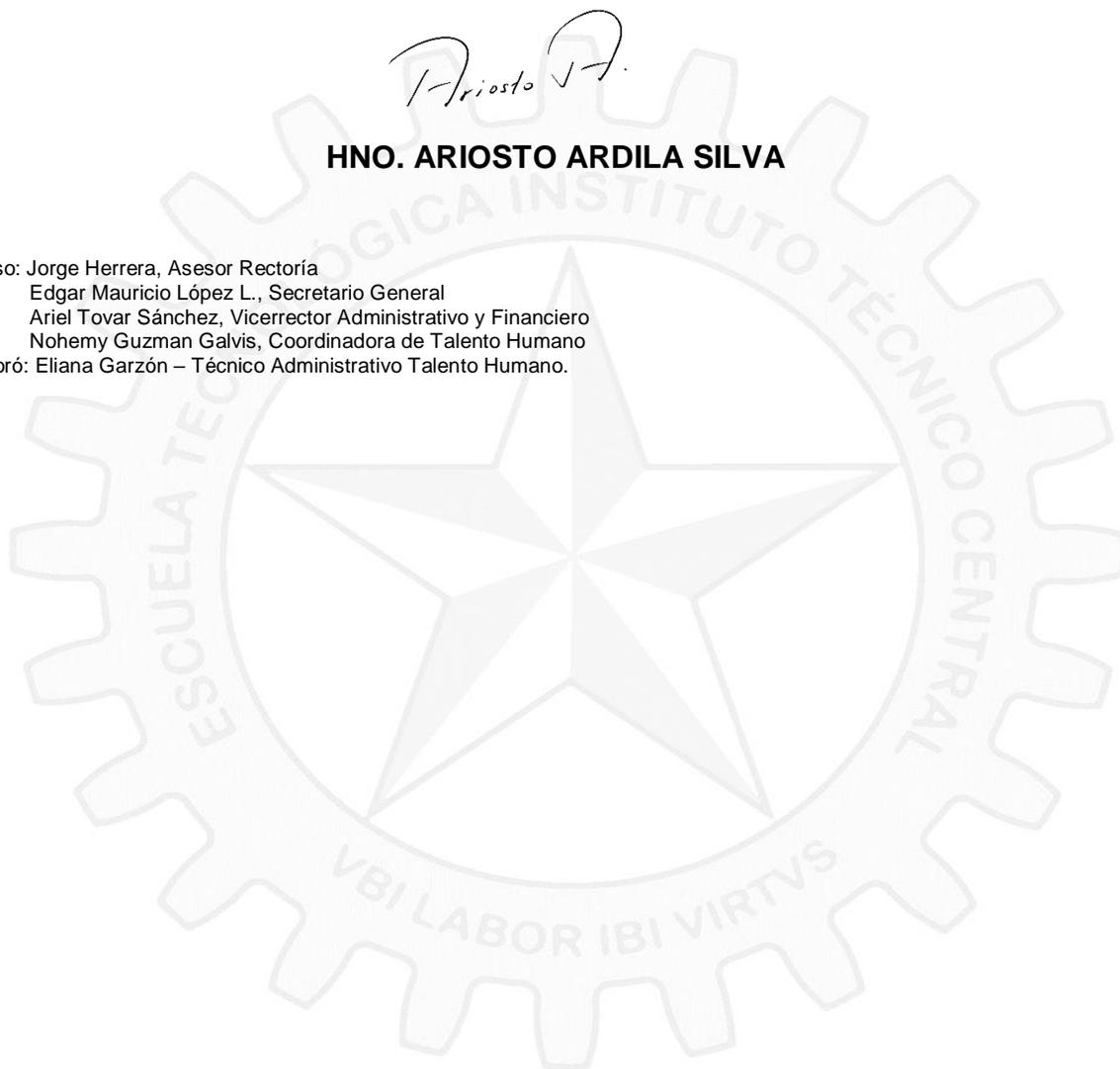
Dada en Bogotá, D.C., al **09 de octubre de 2020**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera, Asesor Rectoría
Edgar Mauricio López L., Secretario General
Ariel Tovar Sánchez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Nohemy Guzman Galvis, Coordinadora de Talento Humano
Elaboró: Eliana Garzón – Técnico Administrativo Talento Humano.



| | | | | | |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPC | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|